



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1294778
Exp. N°:	476617

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA N° 015 -2023-MPCH/GIP

Chiclayo, 20 de abril de 2023

EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO:

VISTO: El Informe N° 345-2023-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 1294649 - Expediente N° 476617) de fecha 20 de abril de 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras respecto del SALDO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN RICARDO PALMA DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2471247.

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales N° 27972.

Que mediante Informe N° N° 345-2023-MPCH/GIP-SGSLO (Registro N° 1294649 - Expediente N° 476617) de fecha 20 de abril de 2023 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita a la Gerencia de Infraestructura Pública, que dentro de la competencia de sus funciones, ponga a disposición de un recurso humano que cumpla con experiencia mínima para ser designado como Inspector de Obra, del SALDO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN RICARDO PALMA DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2471247.

Así mismo, detalla que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, ha realizado la evaluación, y ha verificado que el Ing. Guido Josué Bobadilla Panta, cumple con los requisitos mínimos y la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de inspector de obra, del SALDO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN RICARDO PALMA DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2471247.

Que el art. 186 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, regula que:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1294778
Exp. N°:	476617

"Artículo 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra.

186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo".

Por lo cual, teniendo en cuenta los argumentos fácticos expuestos en la presente resolución, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades — Ley N°27972, art. Primero de la Resolución de Alcaldía N° 190-2020-MPCH/A de fecha 28 de Febrero del 2020. y art. 82 del ROF – Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 012-2019-MPCH, modificado con Ordenanza Municipal N° 003-2020-MPCH, Decreto de Alcaldía N° 013-2020-MPCH/A y Decreto de Alcaldía N° 001-2021-MPCH/A;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR a partir de la fecha de la presente resolución, al servidor civil, ING. GUIDO JOSUÉ BOBADILLA PANTA con C.I.P N° 95339, en calidad de INSPECTOR DE OBRA respecto al SALDO DE EJECUCION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL PUEBLO JOVEN RICARDO PALMA DISTRITO DE CHICLAYO - PROVINCIA DE CHICLAYO - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" con CUI N° 2471247, en virtud a los argumentos y dispositivos legales expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER que las funciones del Inspector de obra designado en el artículo primero, se encuentran debidamente establecidas en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, debiendo asumirlas bajo responsabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA

Reg. N°:	1294778
Exp. N°:	476617

ARTICULO TECERO: NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, al servidor civil designado, Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, Sub Gerencia de Obras Públicas y Convenios, Sub Gerencia de Logística y Control Patrimonial, en calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística y Gerencia de Secretaría General, para conocimiento y fines correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Institución y a Secretaría General su archivo respectivo.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

ING. Manuel Borja Suárez
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA